

Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Banco Popular S.A.
Demandado : Luis Alfonso Pérez Téllez
Radicado : 2021-00038

Al Despacho del señor Juez hoy veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

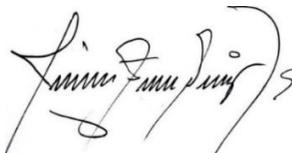
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El oficio No. 168403 sin número, procedente de la Jefatura de Soporte Operativo de Embargos del Banco AV Villas de la ciudad de Bogotá D.C., en el que informa que procedieron al registro de la medida cautelar contenida en el Oficio 0333 de 2021-06-16, afectando para ello la(s) cuenta(s) bancaria(s) de que es titular el demandado LUIS ALFONSO PEREZ TELLEZ. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del C.G.P., Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 67 de octubre 08 de 2020 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El Saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está(n) cobijado por el monte de inembargabilidad de que trata la circular 67 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa, el despacho ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez